

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00131-00.

La gestora adjetiva de la organización suplicante anexa la renuncia respecto del poder que ha sido conferido; acto que se acomoda a lo previsto por el inc. 3°, art. 76 del C.G.P., teniéndose que la dimisión fue acompañada por la comunicación enviada en ese sentido a la nombrada entidad rogante.

Así, **se acepta la denotada abdicación**, indicándose que ella pone término al mandato 5 días después de haberse instado el memorial abordado.

Por otro lado, se advierte que, aunque el actual derrotero judicial se halla suspendido, no es inviable proferir la actual determinación, en tanto que de ninguna forma implica que se estén adelantando fases del procedimiento. En otras palabras, la abdicación y su reconocimiento jamás entrañan la reactivación y avance de la tramitación, manteniéndose intacta su paralización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35a7e030c09beab6205907ff112b4ea4fadb30e1f99bdd5bf2579cd1d7dd505**

Documento generado en 27/10/2023 11:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>